

Las barreras del SNS al retorno del talento médico

Sólo 4 autonomías hacen excepciones al principio general de tener plaza fija en el SNS para optar a una jefatura

Gerentes y responsables de RRHH abogan por revisar el régimen estatutario para corregir "rigideces" contractuales

CESM alega que el régimen vigente no discrimina a nadie, pero ve lógico que tengan prioridad los interinos del SNS

MADRID
FRANCISCO GOIRI
fgoiri@diariomedico.com



Iberto Martínez-Isla, cirujano español, cursó la carrera de Medicina y la especialidad en España. Ejerce desde hace 19 años en el Reino Unido, los últimos 17 como cirujano *consultant* permanente y estatutario, la categoría profesional más alta del National Health Service (NHS). Actualmente trabaja en el St. Mark's Hospital, de Londres.

En 2011, el Hospital de León contactó con él para intentar *ficharle* como jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo. "A pesar de mi interés en volver y del empeño personal del gerente en que me presentase al concurso, la tentativa se frustró, porque una absurda legislación me impedía optar en mi país a un puesto y categoría equivalentes a los que tengo en el NHS", se queja Martínez-Isla. El Estatuto del Personal Estatutario de Castilla y

León deja claro que sólo podrán optar a un puesto de jefe de servicio quienes previamente tengan una plaza estatutaria fija en el SNS.

Tres años antes, en 2008, el hematólogo Eduardo Olavarría, colega de Martínez-Isla en Londres, pudo optar -y lograr- la plaza de jefe del Servicio de Hematología en el Hospital de Navarra. La convocatoria para la provisión de ese puesto especificaba que para optar a él se requería plaza en propiedad en un hospital español o "en centro extranjero con programa reconocido de docencia de posgrado". Al margen de este requisito, Olavarría recuerda que "la única condición era demostrar que el hospital en el que trabajaba formaba parte del sistema público de su país, en mi caso el NHS. Un certificado de mi hospital me bastó para poder optar a la plaza".

Martínez-Isla envió sendas cartas al presidente del Gobierno y a la ministra de Sanidad denunciando la "ri-

Cataluña, Navarra, País Vasco y Aragón han arbitrado fórmulas para permitir que opten a las jefaturas asistenciales especialistas que no tienen una plaza fija en el sistema público

gidez" de las normas autonómicas y la "disgregación legislativa" del SNS. Las respuestas de Presidencia y de Sanidad (*reproducidas en esta página*) abundaron en la misma idea: las competencias sanitarias son autonómicas y el Gobierno central tiene poco que decir en materia de contratación.

Martínez-Isla optó entonces por denunciar al Gobierno español ante la Comisión Europea que, de momento, ha admitido a trámite la denuncia. La Dirección General de Mercado Interior y Servicios de la Comisión le ha respondido que examinará su denuncia "a la luz del derecho de la UE aplicable en la materia" para decidir si inicia "un proceso de infracción". Según Román Gil, abogado del bufete Sagardoy que lleva el caso de Martínez-Isla, "la denuncia se fundamenta en la contravención de la norma europea sobre libre circulación de profesionales, agravada por las distintas regulaciones sobre contratación que hay en España".

PANORAMA LEGISLATIVO

El Real Decreto-Ley 1/1999 sobre selección de personal dictaminó que sólo los "médicos con nombramiento estatutario que ostenten plaza en propiedad en las



JOSE MARIA PRESAS

instituciones de la Seguridad Social" podrán optar a ser jefe de servicio y de sección. En 2003, el Estatuto Marco deroga esta norma y obliga a todas las autonomías a dictar sus propias resoluciones, pero la mayoría de las regiones mantienen este principio..., aunque hay excepciones.

En Cataluña, el régimen laboral, mayoritario en el sistema público, permite eludir esa regla general; en el País Vasco, la Ley Sanitaria de Euskadi contempla la posibilidad de hacer contratos laborales temporales "en casos extraordinarios de alta especialización"; en Navarra, el Decreto Foral 347/1993 dice que los requisitos para ser jefe de servicio se fijarán en cada convocatoria (lo que posibilitó el *fichaje* de Olavarría); en Aragón, el decreto de provisión de plazas de 2011 da prioridad al personal fijo del SNS, pero añade que "en ausencia de candidatos que tengan esa condición, podrá

no exigirse la previa vinculación al SNS como personal estatutario o funcionario".

Castilla y León, la región que quiso *fichar* a Martínez-Isla, cambió en enero de 2013 su estatuto jurídico para introducir una nueva figura: un contrato laboral de alta dirección renovable cada 4 años que permite contratar a jefes de servicio que no sean estatutarios ni funcionarios. Según fuentes de la Consejería, "la idea fue reducir en lo posible la rigidez normativa para poder contar con profesiona-

Aubía, responsable de RRHH en el Ministerio que redactó el Estatuto Marco, admite que el régimen emanado de esa norma "limita la capacidad de atraer y retener el talento"

Presidencia y Sanidad alegan que la regulación contractual sanitaria compete sólo a las autonomías.

les muy válidos, siempre en plazas asistenciales y por un tiempo limitado". Según las mismas fuentes, el "problema" en el caso de Martínez-Isla era que quería garantías de una plaza similar a la que tenía, algo imposible, salvo que haga una oposición". El verdadero *problema*, según el afectado, "es que ni siquiera tuve opción de presentarme y defender mi candidatura en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes".

La imposibilidad a la que se refiere la Consejería de Castilla y León rige en todas las autonomías que traspusieron literalmente el principio básico del Real Decreto-Ley 1/1999. "El Estatuto Marco dio libertad a las autonomías para regular este punto y hoy tenemos regulaciones muy rígidas que no se adaptan bien a las necesidades de la sociedad del

► pasa a la pág. 3